

RESOLUCION EXENTA N° 742/2011

PONE EN EJECUCION ACUERDO DE CONSEJO N° 36-2011, DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 382/07 CPL, DE 03 DE OCTUBRE DE 2007, Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE BASES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA LINEA DE COFINANCIAMIENTO N°3: "MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA.

Santiago, 22 de diciembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.416 que Fija Normas especiales para Empresas de Menor Tamaño, en particular su artículo décimo que fija la Ley de Acuerdos de Producción Limpia; la Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La RESOLUCION EXENTA N° 382/07 CPL, de 03 de octubre de 2007, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas de Línea de Cofinanciamiento N°3: "MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA; Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 12 de enero de 2001, designa Vicepresidente y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Afecta N°01/2001 del Consejo Nacional de Producción Limpia; y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
2. El Acuerdo N°11 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, de 11 de abril de 2002, que aprobó la creación del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas y Resolución Exenta N°113 de 01 de octubre de 2002 que lo pone en ejecución.

3. Que es función del Consejo Nacional de Producción Limpia establecer, en la medida que se cuente con el presupuesto para ello, un fondo que financie o cofinancie iniciativas privadas y públicas, y que tiendan finalmente a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas
4. La necesidad de actualizar las bases Técnicas y Administrativas de la Línea de cofinanciamiento N°3: "MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA, actualmente vigentes.
5. El Acuerdo N° 36 – 2011 de 22 de diciembre de 2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia que aprueba la modificación y actualización de las Bases del Fondo de Promoción de la Producción Limpia

RESUELVO:

1.- EJECUTASE el Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia N° 36-2011 de fecha 22 de diciembre de 2011 adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia que deja sin efecto las actuales Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Promoción de la Producción Limpia, Línea de Cofinanciamiento N°3: "MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA" FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA, contenidas actualmente en la Resolución Exenta N° 382/07 CPL, de 03 de octubre de 2007.

2.- DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 382/07 CPL, de 03 de octubre de 2007, que aprueba texto de Bases Técnicas y Administrativas de Línea de Cofinanciamiento N°3: "MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA.

3.- APRUEBASE el siguiente texto de las Bases Técnicas y Administrativas de la Línea de Cofinanciamiento N°3: "MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA", FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA:

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO N°3 “MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA”

1. Objetivo de la línea

El objetivo de esta línea es apoyar a las Asociaciones Gremiales, Asociaciones Industriales y empresas, en especial a las micro, pequeñas y medianas (MiPyme), en el desarrollo de misiones público-privadas que tienen por objetivo conocer, prospectar, difundir y/o transferir prácticas y experiencias de cooperación público-privada para la implementación o incorporación de la Producción Limpia (PL) en un determinado sector o subsector productivo.

2. Modalidad

Esta línea de financiamiento, consta de la siguiente modalidad:

Misiones de cooperación público-privada. Se podrán cofinanciar proyectos que apoyen la realización de misiones, nacionales o internacionales, con participación de actores públicos y privados, en temas tales como:

- Políticas, programas o instrumentos públicos vinculados al desarrollo y fomento de la Producción Limpia, Mejores Técnicas Disponibles o Tecnologías Limpias;
- Mecanismos y experiencias de acuerdos voluntarios, estrategias de minimización de la contaminación, eficiencia productiva, sustentabilidad, responsabilidad extendida a los productores;
- Normativa y regulación ambiental que ha sido abordada con éxito mediante la colaboración público-privada o sectorial;
- Tendencias y modelos de cooperación público-privados para el fomento y aplicación de huella de carbono, huella hídrica, ecodiseño, análisis de ciclo de vida u otro, en un determinado mercado o sector productivo.

Los proyectos deben considerar la participación de actores públicos y privados que permitan asegurar resultados e impactos relevantes desde el punto de vista de aprovechar la experiencia externa (nacional o internacional) para replicar, acordar o diseñar modelos de cooperación público-privada en Chile, ya sea a nivel nacional o regional.

Por lo anterior, los proyectos deben considerar una metodología que ayude a instalar o conformar un grupo de trabajo público-privado que, en base a una visión compartida, promueva y difunda cambios de conducta en el aparato productivo de un determinado sector productivo; proponga mejoramientos de normativa, instrumentos, políticas o regulación en una determinada actividad; o comprometa

instancias de colaboración y coordinación público-privada orientadas a resolver o enfrentar un problema identificado que justifique la realización del proyecto.

Se considerará relevante en el proyecto, las instancias de trabajo previas a la realización del viaje así como la realización de eventos para la difusión y comunicación de sus resultados.

3. Indicadores de Impacto

Los postulantes deben incluir los indicadores que permitirán cuantificar los resultados y el impacto que generará la realización del proyecto.

Se deben proponer, al menos, indicadores de resultados como las reuniones, talleres, visitas a terreno, empresas e instituciones y contactos realizados durante la misión como parte de las actividades que tienen relación con el cumplimiento de los objetivos planteados.

El impacto de un proyecto que postula a esta línea debe tener relación a los acuerdos logrados entre los participantes públicos y privados; planes de trabajo conjunto; visiones compartidas; compromisos de colaboración; mesas de trabajo con fines específicos; alianzas o convenios con entidades extranjeras; que permitirán generar cambios, innovaciones o mejoras en las empresas, instituciones o sectores productivos relacionados.

Otros impactos como la sostenibilidad en el tiempo de los programas realizados o replicabilidad de los contenidos y la metodología desarrollada para este proyecto; otros impactos indirectos asociados al mismo proyecto, como podrían ser coordinación o de colaboración privada con los servicios públicos participantes u otras entidades a consignar por el proponente.

4. Plazos de ejecución del Proyecto

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro total de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, para los fines del financiamiento solicitado, este plazo no podrá exceder de **seis (6) meses**, contado desde la iniciación de las actividades de la misión.

En casos justificados, este plazo puede ampliarse por acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia previa solicitud fundada por el titular del proyecto.

En general, sin perjuicio de los numerales anteriores, durante el desarrollo del contrato que en definitiva se suscriba, y sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes y de los demás antecedentes con que cuente, el Consejo Nacional

de Producción Limpia podrá introducir modificaciones a las actividades, plazos, calendario de pagos, periodos de desembolsos del subsidio, asimismo reasignar fondos en los distintos ítems que consulta el proyecto, y así como rectificar y aclarar otros aspectos de la propuesta técnica, sin que dichas adecuaciones alteraren sustancialmente el objeto del proyecto y/o el monto del cofinanciamiento adjudicado. Lo anterior, será aplicable dentro del periodo de vigencia de ejecución del proyecto con el objeto de introducir modificaciones, precisiones o rectificaciones sobre aspectos no previstos en el acto adjudicatorio, pero cuya aclaración asegura el éxito y logro de su objeto. Las adecuaciones que se introduzcan al proyecto sólo podrán tener por interés mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

5. Postulantes

Podrán postular Asociaciones Gremiales o Asociaciones Empresariales de un sector o subsector determinado o una asociación económica de empresas de dicho sector o subsector, constituidas como Consorcio empresarial. Asimismo, podrán postular, Corporaciones y Fundaciones de Derecho Privado y, en general, cualquier otra institución que posea personalidad jurídica y tengan entre sus fines el desarrollo productivo o el apoyo a empresas de un determinado sector o subsector productivo o de servicios, sea éste de ámbito nacional o regional.

Los proyectos de misiones siempre contemplarán la participación de representantes tanto del sector privado como público.

6. Requisitos de los Postulantes

6.1. Requisitos comunes de los Postulantes

- a) Presentar Solicitud de Cofinanciamiento (Anexo 01)
- b) Acreditar, mediante certificado de vigencia con mención de fecha de constitución, una vigencia legal de a lo menos dos años a la fecha de postulación. Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación con vigencia legal menor a dos años, pero en tal evento deberá contar con aprobación expresa del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, mediante acuerdo, en el acto mismo de aprobación del proyecto de que se trate.
- c) Acompañar Copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la entidad.

- d) Acompañar Copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales.
- e) Adjuntar informe comercial certificado, esto es, con firma de funcionario autorizado, que acredite no tener documentos protestados sin aclarar a la fecha de postulación.
- f) Acompañar una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la asociación gremial o asociación industrial o corporación de derecho privado, fundación, organización o institución o, según corresponda, de los representantes legales de la empresa gestora del consorcio, que acredite las siguientes circunstancias: que la entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones del seguro de desempleo; que la entidad se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales; y que su propuesta no presenta duplicidad de financiamiento con otras iniciativas equivalentes financiables, ya sea por la Corporación de Fomento de la Producción u otras fuentes de financiamiento públicas. (Anexo 02)

Adicionalmente, la asociación gremial o asociación industrial o corporación de derecho privado, fundación, organización o institución o, según corresponda, de los representantes legales de la empresa gestora del consorcio deberán acompañar una declaración jurada suscrita por su representante legal que acredite que la entidad no incurre en ninguna de las siguientes prohibiciones: a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores; y b) Tratarse de una entidad de la que formen parte de modo alguno, funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (Anexo 04)

La lista de funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia estará disponible en la página web: www.produccionlimpia.cl

- g) Acompañar antecedentes que acreditan la capacidad legal y técnica de los consultores individuales o de las empresas consultoras que se contraten para el desarrollo del proyecto. Se entenderá por capacidad técnica la que se acredite mediante la exhibición de antecedentes escritos o minutas en que conste el desempeño profesional y experiencia de la empresa o consultor individual. Capacidad legal: tratándose de consultores individuales, estos deberán acompañar copia del documento que consta el

Rol Único Tributario o RUT. En el caso de las empresas consultoras estas deberán presentar:

- Copia de la escritura en la que consta su constitución legal, personería o representación legal vigente, y modificaciones posteriores, si las hubiere.
- Copia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas.
- Certificado de vigencia del Registro de Comercio, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación

Adicionalmente, las empresas consultoras deberán acompañar una declaración jurada suscrita por su representante legal que acredite que la empresa no incurre en ninguna de las siguientes prohibiciones: a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores, b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos y d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (anexo 5)

La lista de funcionarios directivos del Consejo Nacional de Producción Limpia estará disponible en la página web: www.produccionlimpia.cl

6.2. Requisitos particulares de los Postulantes

- a) **Asociaciones Gremiales:** Presentar Certificado de la Subsecretaría de Economía, Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros que acredite la vigencia de la personalidad jurídica de la Asociación, fecha de constitución, representante legal y directorio vigente, con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación efectiva.
- b) **Corporaciones de Derecho Privado y Fundaciones,** presentar:
- Certificado de vigencia emanado del Ministerio de Justicia, con nómina de directorio y con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación;
 - Copia de la escritura de constitución y de estatutos;
 - Copia del Decreto Supremo o acto que le concede personalidad jurídica; copia, según proceda,
 - Copia de publicación respectiva en el Diario Oficial;
- c) **Otras instituciones y organizaciones:** Acompañar Certificado de vigencia otorgado por la Entidad que lo tutela, con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación;
- d) **Consortio de Empresas:** Deberán acompañar un convenio de co-ejecución del proyecto (Anexo 03) suscrito por a lo menos tres empresas, todas ellas con personalidad jurídica propia y vigente, que no se encuentren relacionadas patrimonialmente entre sí, debiendo y contar, a lo menos, con dos años de existencia efectiva cada una de ellas a la fecha de postulación. Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación de empresas con vigencia legal menor a dos años, pero en tal evento deberá ser aprobado expresa y precisamente por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en el acto del acuerdo que apruebe el proyecto de que se trate.

El convenio de co-ejecución deberá designar una empresa principal que actuará como gestora para efectos de la postulación y fines contractuales

El Consejo Nacional de Producción Limpia se reserva el derecho de requerir modificaciones al convenio de coejecución para adaptarlo a los fines y naturaleza del proyecto postulado. Asimismo, el Consejo Nacional de Producción Limpia calificará fundadamente el mérito de dicho convenio y asimismo en relación con la idoneidad de la entidad gestora, pudiendo desestimarlos si fuese considerado insatisfactorio.

Todas las empresas miembros de un consorcio deberán presentar:

- i. Copia de la escritura en la que consta su constitución legal, personería o representación legal vigente, y modificaciones posteriores, si las hubiere.

- ii. Copia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas.
- iii. Certificado de vigencia del Registro de Comercio, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación
- iv. Acompañar Copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la entidad.
- v. Acompañar Copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales.

6.3. Cantidad de Participantes

El número total de participantes en una misión de cooperación pública-privada podrá ser de un mínimo de 5 y un máximo de 12. En casos especialmente fundados, sobre la base de antecedentes que se hagan valer en el momento de la presentación del proyecto, el Consejo Directivo del CPL podrá aprobar proyectos que contemplen la participación de menos de cinco o más de doce representantes.

Se contempla el financiamiento de un representante por cada entidad participante ya sea pública como privada. El Consejo Nacional de Producción Limpia se reserva el derecho de aprobar el financiamiento de más de un representante por entidad en casos justificados. Cada entidad puede postular como máximo a una misión de cooperación público-privada durante el año.

7. Cofinanciamiento

Consiste en un cofinanciamiento, bajo la modalidad de subsidio no reembolsable, para los participantes del sector privado de la misión, según la tabla siguiente:

Tamaño Empresa	Ventas anuales (UF) Clasificación Corfo	Cofinanciamiento máximo
Micro y Pequeña	< 2.400-25.000	70%
Mediana	25.001-100.000	60%
Grande	>100.000	40%
AG	--	70%

Para los participantes del sector público en la misión, el proyecto deberá contemplar un financiamiento del **100%**.

Con todo, el aporte máximo total para cada proyecto de misión será de hasta **\$35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos).

El postulante deberá acreditar al menos un 30% de aporte líquido al proyecto .

8. Contraparte del Consejo Nacional de Producción Limpia

Podrá participar en la misión uno o más profesional(es) que sea(n) designado(s) como contraparte(s) por el Consejo Nacional de Producción Limpia CPL, para realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del programa de actividades aprobado. Para estos efectos, el CPL podrá financiar directamente los gastos correspondientes a su viaje y participación, de tal manera que éstos no sean contemplados en los costos del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto podrá contemplar los gastos de la participación del profesional del CPL, en cuyo caso esos costos serán parte del proyecto que se presente e imputables al cofinanciamiento del Fondo

9. Partidas Financiables y no financiables

Se podrán financiar con aporte de la línea las siguientes partidas de gastos:

- **Gastos de Operación:** Se deberá presupuestar el gasto de realización de todas las etapas y actividades que estén relacionadas con la consecución de los objetivos y productos del proyecto. Dentro de las que podrán contemplarse:
 - Talleres, reuniones o actividades que se realicen antes, durante y posterior a la realización del viaje;
 - Pasajes y aéreos y gastos asociados como seguros de viaje y/o de accidentes; tasas e impuestos;
 - Alojamientos en lugar de destino de la misión;
 - Alimentación en lugar de destino de la misión y durante los días de traslados;
 - Traslados terrestres, transfer, buses o taxi para movilización interna y desde y hacia el lugar de residencia de los participantes;
 - Arriendo de salones y equipos para reuniones, talleres o instancias de trabajo previas a la realización del viaje, durante el viaje así como la realización de los eventos para la difusión y comunicación de resultados.
 - Pago de servicios contratados a entidades relacionadas directamente con las actividades del proyecto como servicios de traducción, agencia de viaje, hoteles u otros.

- Otros como: inscripción a cursos, ferias o eventos en lugar de destino que sean relevantes dentro de los objetivos del proyecto.

Los pasajes deberán presupuestar tarifas en clase turista, impuestos, tasas de embarque y seguros, todo debidamente documentado para rendición de gastos.

Los gastos asociados al alojamiento y alimentación deber ser en días efectivos dedicados a la misión, y de acuerdo a lo presupuestado en el programa, teniendo como referencia un gasto individual no superior a lo estipulado en la tabla de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto N° 136/2004, equivalente al Grado 6°) para Misiones internacionales, y un gasto no superior a lo indicado en la Tabla de Viáticos de CORFO (equivalente al Grado 5°) para Misiones en el país.

Se debe privilegiar la contratación de servicio de movilización en forma común para todos los integrantes de la misión, para traslados urbanos y no urbanos.

- **Gastos de Gestión:** Se podrá establecer como costo del proyecto la eventual subcontratación, por parte del beneficiario, de servicios de gestión, diseño, programación y ejecución del programa de la misión público - privada hasta por un 15% del total del proyecto.

10. Postulación de los proyectos

Los proyectos que postulen a esta línea se recibirán de manera continuada y permanente y deberán presentarse en conformidad con las bases respectivas y formulario de postulación de proyectos (Anexo 06)

Los proyectos junto con los antecedentes requeridos se ingresarán a través de un sistema de postulación en línea del Fondo PL (e-FPL). El acceso e instrucciones para ingresar al sistema de postulación del CPL estarán disponibles en la página web de institución: www.produccionlimpia.cl

Eventualmente de no encontrarse habilitado el sistema de postulación en línea e-FPL el proyecto se podrá presentar en formatos electrónicos en CD_ROM, los cuales deberán ser compatibles con el sistema (tales como .doc, .xls, .jpg, .pdf). Lo anterior mediante correo certificado, a través de una carta dirigida al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

El CPL se reserva el derecho de solicitar al beneficiario los antecedentes legales en papel al momento de la suscripción de contrato respectivo señalado en el punto 6 de estas bases. El no cumplimiento de los antecedentes solicitados será causal de rechazo del proyecto.

A través de este mismo medio se realizarán los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos.

11. Mecanismo de Evaluación de los Proyectos

11.1. Precalificación

Los proyectos presentados serán sometidos a la precalificación legal y administrativa, en la cual se determinará la viabilidad de la postulación. Aquellos proyectos que no superen esta etapa serán devueltos al postulante. Esta precalificación abarca los siguientes ámbitos:

Del postulante

Calificación del postulante: Los postulantes deben cumplir con lo establecido en los numerales 5 y 6 de las presentes Bases.

Del proyecto

- a) Cumplimiento de exigencias formales: Los proyectos presentados deben cumplir con las exigencias de contener toda la información solicitada y cumplir con los requisitos de duración, costos y coherencia.
- b) Pertinencia: Las propuestas y sus resultados esperados deben ceñirse a los objetivos de la línea de postulación y a las actividades financiables señaladas.
- c) Duplicidad: Las propuestas no deben presentar duplicaciones con otras iniciativas equivalentes financiadas, ya sea por la Corporación de Fomento de la Producción u otras fuentes de financiamiento públicas. Será responsabilidad del postulante verificar la no duplicidad del proyecto presentado.

11.2. Evaluación

Los proyectos presentados serán sometidos a evaluación técnica y de costos, para cuyo efecto el Consejo Nacional de Producción Limpia operará mediante capacidades internas, el concurso de evaluadores externos o bien, mediante expertos nacionales o internacionales, según lo demande la naturaleza del proyecto evaluado, manteniendo la confidencialidad del mismo.

Los proyectos serán evaluados en los siguientes criterios con notas de 1 a 7, siendo el mínimo 1 y 7 el máximo. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en el proyecto y otros antecedentes que puedan ser solicitados al postulante durante el proceso de evaluación.

Los criterios a evaluar son:

Criterio	Ponderación
<p>Pertinencia y Formulación del proyecto: Se evaluará especialmente la justificación del proyecto, los objetivos y la calidad en la formulación en relación a los lugares (países) de destino y entidades seleccionadas, la metodología y el plan de trabajo.</p>	40%
<p>Costos: Se evaluarán los costos en forma comparativa a costos de mercado, en relación a la duración del proyecto, acciones propuestas que sean relevantes para la consecución de los objetivos. El porcentaje de cofinanciamiento de las empresas debe estar en relación al, tamaño de éstas y la proporción público privada de participantes.</p>	20%
<p>Indicadores y resultados: Se evaluarán los indicadores en cuanto permitan medir el cumplimiento de los objetivos y de los resultados planteados. Especialmente los que digan relación a los compromisos que se asuman por parte de los participantes para abordar la problemática, acordar mecanismos de trabajo y coordinación o para difundir los resultados del proyecto.</p>	15%
<p>Entidades participantes: Se evaluará la pertinencia e idoneidad de las entidades del sector público y privado propuestas, así como de sus representantes, en relación al tema o problema que se pretende abordar. Es fundamental que las personas propuestas tengan poder de representación y/o capacidad de influir en la toma de decisiones, tanto a nivel público como privado, en las materias del proyecto, que permitan asegurar los resultados propuestos.</p>	25 %

Para que un proyecto sea presentado al Consejo Directivo (instancia de aprobación o rechazo del proyecto), deberá alcanzar un puntaje mínimo de 5,0 en cada uno de los criterios y un 5,5 en puntaje global del proyecto.

Durante el proceso de revisión y evaluación del proyecto, el Consejo podrá requerir cambios o antecedentes adicionales que permitan introducir mejoras al

proyecto para alcanzar una mejor evaluación. Estos incluyen todos los conceptos indicados en las Bases para la presentación de proyectos al Fondo, en especial: antecedentes del sector y empresas, formulación técnica, etapas, actividades y plan de trabajo, presupuesto, equipo de trabajo, definición de objetivos y productos esperados. Lo anterior se realizará en un plazo de **20 días** corridos contados desde la recepción del proyecto.

Los proyectos que superen el puntaje mínimo establecido, será presentados al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia mediante un informe que comprenderá los resultados de la evaluación y los aspectos técnicos, legales y de costos.

12. Aprobación o Rechazo del Proyecto

Será el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia quien en definitiva tendrá la facultad para aprobar o rechazar el proyecto presentado. El Consejo Directivo podrá establecer modificaciones o condiciones para la adjudicación y/o formalización a los proyectos aprobados.

El Consejo Directivo podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no altere el objetivo general de éste, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias.

En un plazo de **7 días corridos**, contados desde la fecha en que se aprueba o rechace el proyecto, el Consejo Nacional de Producción Limpia comunicará la decisión al correo electrónico señalado en postulación o mediante carta dirigida a la dirección del postulante. En el caso de aprobación se proporcionaran los antecedentes para la formalización del contrato de cofinanciamiento.

13. Formalización

Las responsabilidades y compromisos, que emanen para las entidades que resulten beneficiarias, se establecerán mediante un contrato privado entre el beneficiario y el Consejo Nacional de Producción Limpia, en cuya representación lo suscribirá su Director Ejecutivo. El contrato producirá efectos una vez que la resolución que lo autoriza se encuentre totalmente tramitada.

Será parte integrante del contrato las presentes Bases, el proyecto definitivo y los informes de evaluación aprobados por el Consejo Directivo.

El texto del contrato será elaborado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia.

14. Remesas de Fondos y Garantía

El Consejo Nacional de Producción Limpia hará remesas de fondos a los adjudicatarios, contra entrega y aprobación de informes de avance y final de actividades.

Para el evento de solicitar anticipo de los fondos, el beneficiario deberá garantizarlos mediante boleta de garantía bancaria nominativa y no endosable o con póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al monto anticipado, cuya calificación y concesión quedará a criterio exclusivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

15. Impuestos y derechos

Todos los impuestos, derechos y gastos derivados del Contrato, e impuestos derivados de la contratación de los recursos humanos (excepto honorarios de personas naturales) impuestos y derechos por contratos de servicios y de administración serán de cargo exclusivo del beneficiario.

16. Desembolsos

Serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el beneficiario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surge por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

17. Consultas

Las consultas deberán ser dirigidas al Consejo Nacional de Producción Limpia, al correo electrónico fondopl@cpl.cl, cada consulta será respondida dentro del plazo de **7 días** corridos contados desde su presentación.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA



JSO/AAP/JMA

